



SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción **Nro. 0732-12-EP**, acción extraordinaria de protección presentada por **Sonia Desired Tixilima Torres y Mario Gustavo Velasco Maila**, en contra de las resoluciones de 31 de mayo del 2011, 16 de diciembre del 2011, 11 de enero del 2012, 27 de febrero del 2012 y de 16 de abril del 2012, dictados por el Juzgado Séptimo de lo Civil de Pichincha, dentro del juicio ejecutivo Nro. 1360-2008, seguido por el señor Gilber Efrén Molina Jácome, procurador judicial del señor Mario Horacio Miranda Flores, mediante los cuales se ordena el embargo del inmueble situado en el sector del Centro Comercial San Luis situado en la Avenida Rumiñahui S/N Conjunto Habitacional El Valle, casa Nro. 1 perteneciente a la Parroquia de San Rafael, Cantón Rumiñahui, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., mayo 10 del 2.012


Dra. Marcía Ramos Benalcázar
SECRETARIA GENERAL

MRB/LFJ

